

C.P. ARI ORDINARIO N° 12250/1 Vrs.

ESTABLECE CONDICIÓN DE PLAYAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE ARICA, DURANTE EL PERIODO ESTIVAL 2023/2024.

ARICA, 14 de febrero de 2024

VISTO: lo establecido en el D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación; el D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953, Ley Orgánica de la D.G.T.M. Y M.M.; el D.S. (M.) N° 1.340, de fecha 14 de junio de 1941, Reglamento Orden Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; la Orden Ministerial (M.) N° 2, de 1998, la cual prohíbe el ingreso y tránsito de vehículos en sectores del borde costero, ríos y lagos; y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

- 1.- **ESTABLECE** la clasificación que se indica, respecto de las playas ubicadas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Arica, para el periodo estival 2023/2024:

PLAYAS APTAS PARA EL BAÑO:

PLAYA	CONCESIONARIO	N° SALVAVIDAS
LA LISERA	I. MUNICIPALIDAD DE ARICA	10
EL LAUCHO	CORPORACIÓN COSTA CHINCHORRO	7
CHINCHORRO	I. MUNICIPALIDAD DE ARICA	10

PLAYAS NO APTAS PARA EL BAÑO:

- BRAVA.
- LAS MACHAS.
- CORAZONES.
- ARENILLAS NEGRAS.
- CALETA VÍTOR.
- CALETA CAMARONES.
- LA CAPILLA.

- 2.- **DISPÓNESE** que los concesionarios (responsables) deberán cumplir con lo siguiente:

- a.- Instalar y mantener en todo momento, una línea de boyarines que delimite la zona de baño y aquella destinada a los deportes náuticos.
- b.- Deberán mantener una adecuada señalización sobre la aptitud de la playa.
- c.- Deberán velar por mantener en todo momento, los implementos de seguridad exigidos por la Autoridad Marítima.

- d.- Deberán mantener en todo momento al personal certificado como salvavidas, en sus puestos listos para actuar ante una emergencia.
 - e.- Deberán coordinar con las municipalidades, las medidas que contribuyan a la seguridad y limpieza de las playas.
 - f.- Se prohíbe la instalación de carpas en los terrenos de playa y que no reúnan las condiciones sanitarias reglamentarias.
 - g.- La Autoridad Marítima, en forma permanente, efectuará inspección a las playas aptas para el baño, objeto el concesionario cumpla con todas las medidas de seguridad exigidas al inicio del período estival.
 - h.- Se encuentran autorizados a operar conforme a los elementos de seguridad exigidos en el periodo estival 2023/2024, hasta el día 15 de Marzo del 2024.
 - i.- Se prohíbe el ingreso de vehículos motorizados a playas de acuerdo a la orden ministerial indicad en "Visto".
- 3.- **DÉJESE SIN EFECTO**, la resolución C.P. ARI Ord. N°12000/514 Vrs., de fecha 13 de noviembre de 2023, que establece la condición de playas de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Arica, durante el periodo estival 2023/2024.
- 4.- **ANÓTESE y comuníquese** a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

CRISTHIAN LEÓN ZABALA
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE ARICA

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.
- 2.- CORPORACIÓN COSTA CHINCHORRO.
- 3.- G.M. "A"
- 4.- ARCHIVO.